

**PLANIFICACIÓN**

Fecha de Aprobación:  
17/04/2020

---

Tema:  
**VARIOS**

Resumen :  
**ESTABLECER LOS LÍMITES DEL ÁMBITO DE REFERENCIA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN Y REVITALIZACIÓN DEL CENTRO Y DEL INVENTARIO PATRIMONIAL DEL CENTRO, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL C.C.Z. N° 2 MUNICIPIO B.-**

---

Montevideo 17 de Abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la determinación del ámbito de referencia del Plan Parcial de Ordenación y Revitalización del Centro y del Inventario Patrimonial del Centro, dentro de los límites del C.C.Z. N° 2 Municipio B;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 4790/19 se dió inicio a la elaboración del Instrumento Especial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible: Plan Parcial de Ordenación y Revitalización del Centro e Inventario Patrimonial, se definió un ámbito de estudio y se creó un equipo de trabajo para la elaboración del Plan e Inventario patrimonial y catalogación de bienes;

2°) que el mencionado equipo de trabajo propone:

a) extender el Plan Parcial del Centro hasta la calle Durazno (ambos frentes) ya que en el tiempo transcurrido desde la aprobación del Plan Barrio Sur, el área de influencia de la centralidad se ha expandido, sumado a las consideraciones patrimoniales en cuanto a la valoración y la preservación de los bienes involucrados;

b) incluir la Plaza Seregni y sus predios frentistas, dada la escasez de espacios públicos en el ámbito del Plan Centro, y a las transformaciones territoriales que pueden derivar de una actuación en espacio público en su entorno inmediato y que el ordenamiento territorial debería acompañar;

c) extender el ámbito hasta la calle Paysandú (ambos frentes), hasta la calle República ya que esta ampliación queda incluida dentro de una misma área diferenciada de suelo urbano (Centro). Se propone continuar el límite hacia el este por la calle Daniel Muñoz (ambos frentes) por ser la natural continuación de la calle Paysandú y ya queda de esta forma incluida la Plaza Seregni y sus predios frentistas;

d) se han iniciado dos instrumentos especiales de ordenamiento territorial de acuerdo al repertorio de instrumentos que indica la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible en sus Arts. 8, 20 y 22, que son el Plan Parcial de Ordenación, Protección y Revitalización del Centro y el plan derivado Inventario Patrimonial, asociado a la cautela patrimonial;

e) dichos instrumentos pueden estar coordinados pero avanzar de manera independiente;

f) el Art. 22 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible especifica que los inventarios se podrán aprobar como documentos independientes o integrados en los otros instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible;

g) por lo expuesto, los ámbitos correspondientes quedarían definidos de la siguiente manera:

### **Plan Parcial de Ordenación, Protección y Revitalización del Centro**

El ámbito de referencia es el siguiente: Calle Paysandú (ambos frentes), calle República, calle Democracia, calle Daniel Muñoz (ambos frentes), calle Acevedo Díaz (ambos frentes), calle Goes (ambos frentes), Bulevar Gral. José Artigas entre Goes y 18 de Julio, Bulevar Gral. José Artigas entre 18 de Julio y calle José E. Rodó (ambos frentes excluidos), calle José Enrique Rodó, calle Juan D. Jackson, avenida Constituyente, calle Juan M. Blanes, calle Maldonado, calle Ejido, calle Durazno (ambos frentes) rambla Sur, calle Ciudadela (ambos frentes excluidos), Circunvalación Plaza Independencia (ambos frentes excluidos), calle Florida (ambos frentes excluidos), predio N° 20759 frentista a calle Dr. Salvador Ferrer Serra y predio 166594 frentista a calle Goes incluidos, predio N° 5735 frentista a calle Maldonado excluido.

### **Inventario Patrimonial del Centro y áreas de proximidad**

El ámbito de referencia es el siguiente: Calle Paysandú (ambos frentes), calle República, calle Eduardo V. Haedo, calle Defensa, calle Dr. Salvador Ferrer Serra, calle Dr. Juan Paullier, calle Eduardo V. Haedo, calle Acevedo Díaz entre calle Eduardo V. Haedo y calle Dr. Salvador Ferrer Serra, calle Acevedo Díaz entre Dr. Salvador Ferrer Serra y calle Goes (ambos frentes), calle Goes (ambos frentes), Bulevar Gral. José Artigas entre Goes y 18 de Julio, Bulevar Gral. José Artigas entre 18 de Julio y Br. España (ambos frentes excluidos), calle San Salvador, calle Acevedo Díaz (ambos frentes), Br. España entre Acevedo Díaz y Dr. Joaquín Requena (ambos frentes), incluyendo el apéndice de calle Dr. Juan Paullier hasta Av. Gonzalo Ramirez (ambos frentes), calle Durazno (ambos frentes), rambla Sur, calle Ciudadela (ambos frentes excluidos), Circunvalación Plaza Independencia (ambos frentes excluidos), calle Florida (ambos frentes excluidos), predio N° 421657 frentista a calle Gaboto, predio N° 20759 frentista a calle Dr. Salvador Ferrer Serra y predio 166594 frentista a calle Goes incluidos, predio N°5735 frentista a calle Maldonado excluido;

3°) que la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial se manifiesta de acuerdo;

4°) que la División Planificación Territorial comparte los argumentos expuestos;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Establecer que el ámbito de referencia del Plan Parcial de Ordenación y Revitalización del Centro es el siguiente: "calle Paysandú (ambos frentes), calle República, calle Democracia, calle Daniel Muñoz (ambos frentes), calle Acevedo Díaz (ambos frentes), calle Goes (ambos frentes), Bulevar Gral. José Artigas entre calle Goes y Avda. 18 de Julio, Bulevar Gral. José Artigas entre Avda. 18 de Julio y calle José E. Rodó (ambos frentes excluidos), calle José Enrique Rodó, calle Juan D. Jackson, calle Constituyente, calle Juan M. Blanes, calle Maldonado, calle Ejido, calle Durazno (ambos frentes) rambla Sur, calle Ciudadela (ambos frentes excluidos), Circunvalación Plaza Independencia (ambos frentes excluidos), calle Florida (ambos frentes excluidos), predio N° 20759 frentista a calle Dr. Salvador Ferrer Serra y predio N° 166594 frentista a calle Goes incluidos, predio N° 5735 frentista a calle Maldonado excluido".-

2°. Establecer que el ámbito de referencia del Inventario Patrimonial del Centro y áreas de proximidad es el siguiente: "calle Paysandú (ambos frentes), calle República, calle Eduardo V. Haedo, calle Defensa, calle Dr. Salvador Ferrer Serra, calle Dr. Juan Paullier, calle Eduardo V. Haedo, calle Acevedo Díaz entre calle Eduardo V. Haedo y calle Dr. Salvador Ferrer Serra, calle Acevedo Díaz entre Dr. Salvador Ferrer Serra y calle Goes

(ambos frentes), calle Goes (ambos frentes), Bulevar Gral. José Artigas entre Goes y Avda. 18 de Julio, Bulevar Gral. José Artigas entre Avda. 18 de Julio y Br. España (ambos frentes excluidos), calle San Salvador, calle Acevedo Díaz (ambos frentes), Br. España entre Acevedo Díaz y Dr. Joaquín Requena (ambos frentes), incluyendo el apéndice de calle Dr. Juan Paullier hasta Avda. Gonzalo Ramirez (ambos frentes), calle Durazno (ambos frentes), rambla Sur, calle Ciudadela (ambos frentes excluidos), Circunvalación Plaza Independencia (ambos frentes excluidos), calle Florida (ambos frentes excluidos), predio N° 421657 frentista a calle Gaboto, predio N° 20759 frentista a calle Dr. Salvador Ferrer Serra y predio N° 166594 frentista a calle Goes incluidos, predio N° 5735 frentista a calle Maldonado excluido".-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental y Movilidad, al Municipio B, a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio C.C.Z. N° 2, y pase al Departamento de Planificación a sus efectos.-

**CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA, INTENDENTE DE MONTEVIDEO.-**

**FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA, SECRETARIO GENERAL.-**